



Expediente: 150/2023

**INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2023**

DOÑA MARIA TERESA LEGERÉN ALLER, SECRETARIA-INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA (CÓRDOBA)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, en Materia Presupuestaria, en relación al Proyecto de Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023, y el Informe Económico-Financiero suscrito al efecto, emito el siguiente INFORME:

PRIMERO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 162 a 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 22.2 e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Código seguro de verificación (CSV):

**A0B0 1AAE 3E8B AA1B AA03**



A0B01AAE3E8BAA1BAA03

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaella.es>

Firmado por Secretaria - Interventora LEGEREN ALLER MARIA TERESA el 23-03-2023



- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SEGUNDO. El Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico de 2023, formado por la Alcaldía del Ayuntamiento, está integrado por el Presupuesto único de la Entidad Local.

No existen Organismos Autónomos ni Sociedades Mercantiles municipales.

TERCERO.- Asciende a la cantidad de 3.913.468,68 € en el Estado de Gastos del Presupuesto y de 3.913.468,68 € en el Estado de Ingresos del Presupuesto del ejercicio 2023, no presentando en consecuencia déficit inicial.

CUARTO.- Al Proyecto de Presupuesto General se incorpora la documentación establecida en el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Presupuesto de la Entidad Local, formado por la Alcaldía, lleva unida la siguiente documentación:

- Memoria suscrita por la Alcaldía explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el Presupuesto actualmente en vigor.
- Estado de gastos y estado de ingresos
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente
- Bases de Ejecución
- Anexo de personal de la Entidad Local
- Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el Presidente y debidamente codificado.





- Anexo del Estado de la Deuda
- Informe económico-financiero, en que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y la nivelación del Presupuesto
- Informe de Secretaría-Intervención
- Informe de Evaluación del Cumplimiento de Estabilidad Presupuestaria

QUINTO.- En cuanto al procedimiento a seguir será el siguiente:

A. Emitido informe por la Secretaría-Intervención, la Alcaldía lo elevará al Pleno de la Corporación (con los anexos y documentación complementaria exigida por la legislación) para su aprobación.

En relación a la competencia, el Pleno será el órgano competente para aprobar el Presupuesto General, siendo el quórum necesario para la válida adopción del Acuerdo de aprobación, el de mayoría simple, a tenor de lo dispuesto en los artículos 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

B. Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2023 se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

C. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

D. El Presupuesto General deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba resumido por capítulos, entrando en vigor en el ejercicio 2023, una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.





## AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA

SECRETARÍA-  
INTERVENCIÓN

E. Deberá remitirse una copia del Presupuesto General a la Administración del Estado y a la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma, y dicha remisión se deberá realizar simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba del anuncio descrito anteriormente.

Una Copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público a efectos informativos, desde su aprobación hasta la finalización del ejercicio.

F. Una copia del Presupuesto deberá publicarse en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento conforme al artículo 8.1 d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

G. Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del Presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

### CONCLUSIÓN

Visto el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico de 2023, presentado por la Alcaldía, comprobados los documentos que contiene este Proyecto, y considerando que existe equilibrio presupuestario, esta Secretaría-Intervención Municipal informa que el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2023 contiene toda la documentación para su aprobación, debiendo ajustarse en cuanto al procedimiento de aprobación a lo indicado en este Informe.

Es cuanto tengo a bien informar.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

(firmado y fechado electrónicamente)

Plaza Mayor, 6.  
14546. Santaella (Córdoba)  
TFNO: 957 31 30 03 – 06. FAX: 957 31 32 24

[www.santaella.es](http://www.santaella.es)

Código seguro de verificación (CSV):

**A0B0 1AAE 3E8B AA1B AA03**



A0B01AAE3E8BAA1BAA03

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaella.es>

Firmado por Secretaria - Interventora LEGEREN ALLER MARIA TERESA el 23-03-2023